

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN, AL CONTRATO CA002-2025
OTROSI N° 3**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÁCERES ANTIOQUIA
NIT:	890.981.567-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
IDENTIFICACIÓN:	64.584.768
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA
IDENTIFICACIÓN:	39.285.682
NIT:	900.693.836-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/C (\$144.324.000,20) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C (\$61.853.142,94)
TOTAL, VALOR CONVENIO	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C (\$206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.



DURACIÓN INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO:	21 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera.
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACTUAL:	1. ADICIONAR RECURSOS POR VALOR DE \$ 97.662.857 2. Habilitar 2 cupos más. Cupo = persona.
APORTES MUNICIPIO DE CACERES	\$ 68.364.000
APORTES DEL ASOCIADO	\$ 29.662.857

ANTECEDENTES:

Que el día 21 de enero de 2025, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del mismo día, cuyo objeto contractual es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” por valor total según aportes del municipio y el asociado de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C (\$206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES. incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales. Y un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el día seis (06) de marzo de 2025, se realizó el otrosí No. 1 al convenio de la referencia donde se modificó el PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera, *“PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de seis (06) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio”*.

Que el día siete (07) de mayo de 2025, se realizó otro si N° 2 al convenio de la referencia donde se modificó el PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera,



“PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de siete (07) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio”.

JUSTIFICACIÓN:

La Alcaldía Municipal de Cáceres, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellas en situación de abandono o que carecen de red de apoyo familiar. Esta obligación responde a los lineamientos nacionales y departamentales orientados a la protección integral de esta población prioritaria.

En el marco del Convenio CA002-2025, se contempló inicialmente la atención de cinco (5) adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPESAM), conforme a los porcentajes de destinación establecidos en la normatividad vigente para la financiación de los centros de bienestar del adulto mayor. Sin embargo, atendiendo a las condiciones sociales y familiares identificadas en el municipio, fue necesario ampliar la cobertura e incorporar dos (2) nuevos beneficiarios, para un total de siete (7) adultos mayores actualmente atendidos en el centro de protección, garantizando así su atención integral y el cumplimiento de la función social de protección y cuidado.

Este incremento en el número de usuarios por las dinámicas propias del territorio, generó un agotamiento anticipado de los recursos asignados, ya que los costos asociados a la atención integral (alimentación, medicamentos, cuidado diario, servicios básicos y acompañamiento psicosocial entre otros) se incrementaron proporcionalmente. En consecuencia, se hace indispensable una adición presupuestal que permita garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio, evitando la interrupción de la atención y asegurando el bienestar de los adultos mayores institucionalizados.

Con el propósito de fortalecer esta atención, la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución No. S2025060192259, asignó al municipio de Cáceres la suma de \$417.839.350, provenientes de la Estampilla Departamental Pro-Adulto Mayor, de los cuales **\$ 68.364.000** fueron designados específicamente para financiar la atención integral de los adultos mayores en el CPESAM.

La adición propuesta implica una incorporación presupuestal proveniente de “otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general”, vinculada al proyecto 202500000030600 – Fortalecimiento a los programas de atención integral para el bienestar de las personas mayores en el municipio de Cáceres.



Asimismo, la Fundación Mi Dulce Hogar, como entidad asociada, realizará un aporte adicional de **\$ 29.662.857**, manteniendo el esquema de cofinanciación establecido en el convenio principal.

Además de atender la situación actual, esta adición presupuestal permitirá prever la apertura de dos (2) nuevos cupos en el CPESAM ya que desde la Oficina del Adulto Mayor se reportan cuatro (4) procesos activos de adultos mayores en condición de abandono, de los cuales dos (2) aún no cuentan con familiares identificados ni redes de apoyo, siendo potenciales beneficiarios para ingresar al centro de protección.

Por lo anterior, resulta prioritario anticiparse a la demanda proyectada, garantizando la disponibilidad de recursos y cupos suficientes para dar respuesta oportuna a las situaciones de vulnerabilidad que continúan surgiendo en el municipio.

Finalmente, se aclara que esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del convenio, sino que fortalece su ejecución y alcance, garantizando la prestación continua, oportuna y de calidad del servicio, en cumplimiento de la política pública de envejecimiento y vejez y en concordancia con los lineamientos nacionales y departamentales para la protección integral de las personas mayores.

Que, es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. ***“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.***

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende





el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado”.

Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.

El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

“Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.”

SOLICITUD:



Conforme a lo anterior se solicita modificar la cláusula tercera, en cuanto al valor y cupos asignados, tal y como se detalla a continuación:

- 1. VALOR:** El valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Cáceres en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/C (\$144.324.000,20) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES. soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000015 del 07 de enero de 2025; y el Aporte de la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C (\$61.853.142,94), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
APORTES DEL MUNICIPIO	\$144.324.000,20
APORTES DE LA FUNDACION	\$61.853.142,94
TOTAL, APORTES DEL CONVENIO:	\$ 206.177.143,14

En razón a la necesidad expuesta se solicita realizar una adición presupuestal al Contrato CA002-2025, por un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 97.662.857), Incluido aportes del municipio y del asociado contratista de la siguiente manera: EL MUNICIPIO: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$68.364.000) Soportados en el CDP 00000953 del 12 de septiembre de 2025, rubros: 2.3.2.02.02.009, fuente de financiación: 1.2.3.3.04, otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general.

Así mismo, el contratista asociado realiza un aporte adicional de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 29.298.857), debidamente certificado por el contador público de la entidad.

- 2. REALIZAR MODIFICACIÓN AL PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA TERCERA “... PARÁGRAFO:** *El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de siete (07) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio”.*
Con el fin de garantizar también en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional, gerontológico y todo el cuidado

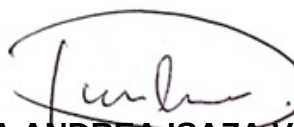


ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

requerido según la necesidad y los casos expuestos, a eventuales adultos mayores en las instalaciones de la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia. Se solicita modificar el número de cupos, Por lo que ***el valor de los aportes corresponderá para el pago de nueve (09) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos mayores recibiendo el beneficio.***

Para constancia se firma por el que en ella interviene el primer (01) día del mes de octubre de 2025.

Atentamente,



PAOLA ANDREA ISAZA VASQUEZ
Secretaria de Salud y Protección Social
Supervisor.

ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL)
Nit: 890.981.567

Página 1 de: 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00000953

Fecha de Expedición: 12/09/2025

Nit o Cedula:	890.981.567
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL)

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 del MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL), Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	68.364.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 93221	Servicios de atención residencial para personas mayores	68.364.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 21.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	68.364.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	68.364.000,00
CCPET30 - DETALLE SECTORIAL 19.05.43	OGS - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - ATENCIÓN INTEGRAL CENTROS DE LARGA ESTANCIA ADULTO MAYOR/PERSONAS MAYORES OTROS GASTOS EN SALUD SALUD	68.364.000,00
CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD 19.05.43-1.2.1.0.00	OGS - E2 Pueblos Y Comunidades - L3 Cuidado De La Salud - Atención Integral Centros De Larga Estancia Adulto Mayor/Personas Mayores Otros Gastos En Salud	68.364.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN 4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor	68.364.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	68.364.000,00
CCPET87 - CONVENIOS 87.01.1.19.005	S 2025060192259 "TRANSFERENCIA RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"	68.364.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120659	Tranferencia Recaudo Estampilla para El Bienestar del Adulto Mayor	68.364.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 202500000030600	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES	68.364.000,00

Valor en letras:

TOTAL: 68.364.000,00

SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL)
Nit: 890.981.567

Página 2 de: 2

Objeto de la disponibilidad

POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA RESPALDAR PROCESO CONTRACTUAL, CUYO OBJETO ES: ADICION AL CONVENIO CA002-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.


Secretaría de Hacienda y Tesorero(a)



FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA

NIT: 900.693.836-8

SEÑORES

ALCALDIA MUNICIPAL DE CACERES:

L.C.

Sirleny María Benítez Torres, Contadora Pública Titulado, egresado de la Universidad "Corporación Universitaria Remington", con **Tarjeta Profesional: 195489-T** de la Junta Central de Contadores, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional e identificado con cédula de ciudadanía registrada al pie de la correspondiente firma; y

Claudia Cruzana Ríos, identificado con cédula de ciudadanía registrada al pie de la correspondiente firma; Representante legal de la **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA** identificada con Nit 900.693.836-8

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA**, identificada con Nit **900.693.836-8**

Para el convenio de asociación 2025 a Celebrar con la ALCALCIA DE CACERES, se compromete a realizar un aporte del convenio equivalente al 30%: por valor VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS., M/Cte. (\$29.298.857).

Con el fin de Garantizar el cuidado de servicio de atención de las Personas mayores, Institucionalizados en la FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Para constancia, se firma en Caucasia, a los días del mes de Septiembre 29 de 2025



SIRLENY M. BENÍTEZ TORRES

Contadora Pública
T.P.: 195489-T
C.C.: 39.282.552



CLAUDIA C. RÍOS SERNA
Representante Legal
C.C. 39.285.682

Calle La Troncal Continuo a la Policía- Caucasia –Antioquia

E-mail: midulcehogarfundacion@gmail.com

Tel: 839 06 11- Cel: 3218038602



FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA

NIT: 900.693.836-8



Calle La Troncal Continuo a la Policía- Caucasia –Antioquia

E-mail: midulcehogarfundacion@gmail.com

Tel: 839 06 11- Cel: 3218038602



FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA

NIT: 900.693.836-8





ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

OTROSI N° 3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA002-2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÁCERES, NIT.890.981.567-1
ASOCIADO:	FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR NIT. 900.693.836-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/C (\$144.324.000,20) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C (\$61.853.142,94)
TOTAL, VALOR CONVENIO	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C (\$206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
FECHA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2025.
FECHA FINALIZACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.
OBJETO MODIFICACIÓN:	1. ADICIONAR RECURSOS POR VALOR DE \$ 97.662.857 2. Habilitar 2 cupos más. Cupo = persona.





ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

Entre los suscritos **DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 64.584.768, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Cáceres, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.567-1, en calidad de Alcaldesa Municipal, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para contratar y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CÁCERES** y **FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR**, con NIT 900.693.836-8, representada legalmente por **CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.285.682 de Cauca (Ant.), se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Convenio No. **CA002-2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general"*.
2. El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.
3. Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.
4. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. **"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la**



CLP



*ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.*

5. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado”.*

6. Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.*
7. Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.



002



8. El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:
9. *"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*
10. Que el día 21 de enero de 2025, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del mismo día, cuyo objeto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor total según aportes del municipio y el asociado de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C (\$206.177.143,14), Incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales, y un plazo de a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
11. Que el día seis (06) de marzo de 2025, se realizó el otrosí No. 1 al convenio de la referencia donde se modificó el PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera, "PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de seis (06) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio".
12. Que el día 07 de mayo de 2025 se realizó otrosí No. 2 al convenio de la referencia donde se modificó el PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera, "PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de siete (07) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio".
13. Que, se hace necesario modificar la cláusula tercera por adición de recursos, teniendo en cuenta que este convenio fue celebrado inicialmente para la



CA-2



ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

atención integral de 5 adultos mayores, pero de acuerdo a la necesidad expresada en la justificación se ingresaron 2 adultos mayores más al servicio del asociado contratista, lo que ha requerido de un mayor aporte para garantizar la atención requerida de los 7 abuelos institucionalizados.

14. Que, se hace necesario modificar el parágrafo de la cláusula tercera por la habilitación de cupos para la posible inclusión de adultos mayores a la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia, con el fin de que también se les puedan garantizar en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional, gerontológico y todo el cuidado requerido a los adultos mayores que eventualmente se encuentren en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a la justificación presentada por la supervisión del contrato y que hace parte integral del presente otrosí.

Que, dadas las anteriores consideraciones y encontrándolas ajustadas al contexto actual del municipio; es procedente la suscripción del presente otrosí al convenio principal suscrito entre las partes, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** "El valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Cáceres en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/C (\$144.324.000,20) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES. soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000015 del 07 de enero de 2025; y el Aporte de la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C (\$61.853.142,94), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
APORTES DEL MUNICIPIO	\$ 206.177.143,14
APORTES DE LA FUNDACION	\$61.853.142,94
TOTAL, APORTES DEL CONVENIO:	\$144.324.000,20

Por medio de este otrosí se adiciona el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 97.662.857)**, Incluido aportes del municipio y del asociado contratista de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$68.364.000)** Soportados en el CDP 00000953 del 12 de septiembre de 2025, rubros: 2.3.2.02.02.009, fuente de financiación: 1.2.3.3.04, otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general. **EL ASOCIADO CONTRATISTA: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**



(57)+(4)836 2203
317 535 0093



Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1



Cra 50 N49-15
Parque Principal

PESOS (\$ 29.298.857), debidamente certificado por el contador público de la entidad. Para un valor total del convenio CA002-2025 con la presente adición de **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$303.840.000)**, incluidos aportes del municipio y del asociado como se describe a continuación:

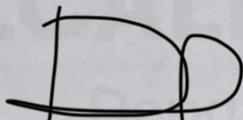
DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
APORTES DEL MUNICIPIO	\$212.688.000
APORTES DE LA FUNDACION	\$91.152.000
TOTAL, APORTES DEL CONVENIO:	\$ 303.840.000

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO CA002-2025: "PARÁGRAFO: El valor de los aportes acá estimados, corresponden con la proyección estimada para el pago de siete (07) cupos (cupos = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio". Por medio de este otrosí se amplía el cupo para el ingreso en caso de ser necesario de 2 adultos mayores al servicio, cuidado y atención que brinda la Fundación Mi Dulce Hogar, el nuevo PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera es el siguiente: **PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de nueve (09) cupos (cupos = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio".**

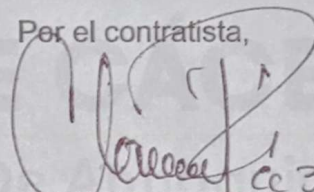
CLÁUSULA TERCERA: CLAUSULAS ANTERIORES. Las modificaciones que se estipulan en el presente otrosí no constituyen novación al convenio principal, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aceptado, el día primero (01) de octubre de 2025,

Por el Municipio,


DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
 Alcaldesa Municipal

Por el contratista,


CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA.
 R.L/ Fundación Mi Dulce Hogar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cindy Andrea Sánchez Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Jorge Armando Herrera García	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y Aprobó	Paola Andrea Isaza Vásquez	Secretaría de Salud y Protección Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			